



**Alcaldía Municipal de Zacatecoluca**  
**Ref. UAIP. 16-2022-IP**  
**Prevención**

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, a las ocho horas cincuenta y nueve minutos del día ocho de abril del dos mil veintidós, ciudad de Zacatecoluca, departamento de La Paz.

El presente proceso de Acceso a Información Pública, promovido por el señor \_\_\_\_\_, quien se identifica por medio de su Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_, mayor de edad, estudiante, con \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, del municipio de \_\_\_\_\_ departamento de \_\_\_\_\_, se hace constar que dicho documento de identificación *expiro el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 2022*, petición que fue remitida de forma electrónica-vía correo, ante esta UAIP, actuando en calidad de persona natural y personal, solicitando la siguiente información de carácter pública:

- I.** *Hoja de vida del Alcalde, especificando profesión, anteriores afiliaciones políticas partidarias y cargos públicos ocupados (oficiosa según art. 10 numeral 3).*
- II.** *Remuneración mensual del alcalde en concepto de salarios y gastos de representación (oficiosa según art. 10 numeral 7).*
- III.** *Remuneración mensual de los regidores en concepto de salario y gastos de representación (oficiosa según art. 10 numeral 7).*
- IV.** *Planilla de la municipalidad especificando cargo y salario (oficiosa según art. 10 numeral 7).*
- V.** *Listado de viajes financiados con fondos públicos especificando destino y gastos en que incurrió la municipalidad (oficiosa según art. 10 numeral 15).*
- VI.** *Listado de obras que se encuentran en ejecución en el municipio indicando la ubicación exacta, costo total de la obra y la fuente de financiamiento (oficiosa según art. 10 numeral 15).*
- VII.** *Monto que recauda la municipalidad, en promedio, de forma mensual.*



Esta Unidad de Acceso a la Información, analizo la petición en su forma y en su fondo como parte de las atribuciones que se le otorgan al Oficial de Información conforme el artículo 50 de la LAIP, con lo cual se pudo determinar que la mayoría de peticiones se encuentran publicadas en el “Portal de Transparencia” de la municipalidad, por lo que las peticiones no pueden ser tramitadas, ya que se encuentran disponibles para la población en general, más sin embargo considerando las peticiones planteadas se hace del conocimiento al solicitante la forma y ubicación en que puede encontrar dicha información, sin la necesidad de dar trámite o apertura a un proceso de acceso a información o pública mediante solicitud o petición, lo anterior tomando como base el principio de disponibilidad, contenido en el artículo 4 letra “b” de la LAIP, por tanto, se procede a analizar cada petición, y se hacen las siguientes consideraciones del caso:

- a) Que habiendo visto y analizado la petición presentada por el solicitante en cuanto a la petición I en el que se solicita “*Hoja de vida del Alcalde, especificando profesión, anteriores afiliaciones políticas partidarias y cargos públicos ocupados (oficiosa según art. 10 numeral 3*” Esta Unidad de Acceso a la Información, hace del conocimiento que la Hoja de Vida del Alcalde Municipal, se encuentra publicada en el Portal de Transparencia de la Alcaldía Municipal de Zacatecoluca, y es de conocimiento público y general, la cual se puede consultar directamente en el *MARCO DE GESTIÓN ESTRATEGICA*, en el apartado de *DIRECTORIO DE FUNCIONARIOS*, por lo que es importante mencionar que según las características mínimas de acceso a la información pública, para poder dar trámite a la solicitud y brindar dicho acceso a la información de manera formal, hay que darle cumplimiento a lo establecido en el artículo 74 letra “b” de la Ley de Acceso a la Información Pública, que versa sobre la excepción en la obligación de dar respuesta a una petición cuya información solicitada ya se encuentre *disponible públicamente*, por lo que esta UAIP no podrá dar trámite a dicha petición ya que se encuentra publicada. En cuanto a la solicitud de las “*afiliaciones políticas partidarias y cargos públicos ocupados*” esta UAIP, atendiendo a lo establecido en el artículo 24 en relación con el artículo 6 letra “b” de la LAIP, dicha información solicitada es de carácter *confidencial* por ser Datos Personales Sensibles, por lo que la divulgación de información confidencial, no puede ser divulgada, difundida, entregada, suministrada entre otros. Por tanto, esta UAIP, no puede dar trámite a dicha petición en su totalidad.



- b) En cuanto a la petición II, que consiste en requerir “*Remuneración mensual del alcalde en concepto de salario y gastos de representación, oficiosa según art. 10 numeral 7*” esta UAIP hace del conocimiento que dicha información de igual forma ya se encuentra publicada en el portal de transparencia de la municipalidad, la cual puede ser consultada en el *MARCO PRESUPUESTARIO* en el apartado de *REMUNERACIONES*, por tanto, con base en el artículo 74 de la LAIP, esta UAIP no se podrá dar trámite a dicha petición en su totalidad, ya se encuentre publicada de forma general y disponible al público.
- c) En cuanto a la petición III que consiste en requerir “*Remuneración mensual de los regidores en concepto de salarios y gastos de representación, oficiosa según art. 10, numeral 7*” esta UAIP, hace del conocimiento que dicha información ya se encuentra publicada y disponible en el Portal de Transparencia de la municipalidad en el *MARCO PRESUPUESTARIOS* en el apartado de *REMUNERACIONES*, por lo que tomando en cuenta lo regulado en el artículo 74 de la LAIP, esta UAIP no podrá dar trámite a dicha petición en vista que ya está debidamente publicada en el portal e transparencia para conocimiento de la población en general conforme el principio de disponibilidad en materia de transparencia.
- d) En cuanto a la petición IV, que consiste en requerir “*Planilla de la municipalidad especificando cargo y salarios, oficiosa art. 10, numeral 7*” esta UAIP hace del conocimiento que dicha información relativa a las remuneraciones de la municipalidad ya se encuentra publicado dentro del Portal de Transparencia de la municipalidad en el *MARCO PRESUPUESTARIO*, en el apartado de *REMUNERACIONES*, por lo que en base a lo que establece el artículo 74 de la LAIP, esta UAIP no podrá dar trámite a información que ya se encuentre publicada.
- e) En cuanto a la petición V, la cual consiste en solicitar “*Listado de viajes financiados con fondos públicos especificando destino y gastos en que incurrió la municipalidad, oficiosa según art. 10 numeral 15*”, esta UAIP observa dicha petición, ya que no se especifica fecha o periodo en que requiere dicha solicitud, ya que son características genéricas indispensables para dar trámite a la petición en particular, esto tomando en cuenta lo establecido en el artículo 45 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante REALIP), disposición legal que se relaciona con lo establecido en el artículo 66 de la LAIP, por lo que dicha petición carece de



claridad y especificidad, por tal razón esta UAIP, no puede tramitarla o trasladarla al ente obligado sin antes tener de primera mano dicha información genérica.


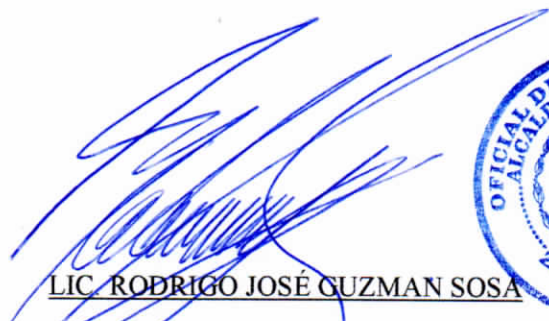
- f) En cuanto a la petición VI la cual consiste en requerir *“Listado de obras que se encuentran en ejecución en el municipio indicando la ubicación exacta, costo total de la obra y la fuente de financiamiento, oficiosa según art. 10 numeral 15”* esta UAIP, observa dicha petición en vista de no especificar fechas ni periodos en que se requiere dicha información ya que son elementos genéricos que servirán para requerir al ente obligado la información pertinente, por lo que conforme a lo establecido en el artículo 45 del RELAIP en relación con el artículo 66 de la LAIP, esta UAIP no puede tramitar dicha petición por carecer de elementos genéricos que consisten en establecer fechas específicas en que solicita la información.
- g) En cuanto a la petición VII la cual consiste en requerir *“Monto que recauda la municipalidad, en promedio, de forma mensual”* esta UAIP, observa dicha petición en vista de no especificar con claridad las fechas en que solicita dicha información ya que son elementos de carácter genérico los cuales se entienden como aquellos que carecen de especificidad respecto de las características esenciales de la información solicitada, tales como ***materia, fecha de emisión o periodo, autor entre otros***. En este sentido se requiere la reformulación de la petición.

Por tanto, conforme a lo establecido en el artículo 50 de la LAIP, el oficial de información tiene la facultad de resolver sobre las solicitudes que le sean sometidas, así mismo emitir las consideraciones necesarias conforme lo establece el artículo 65 la Ley de Acceso a la Información Pública, habiendo expuesto y fundamentado los motivos de forma y de fondo sobre las peticiones planteadas, tomando como punto principal que se presenta un Documento Único de Identidad vencido el cual carece de validez formal y sustancial, esta UAIP, no lo admite ya que contraria los parámetros establecidos en el artículo 66 de la LAIP, en cuanto al tiempo de respuesta conforme al inciso “5to” del artículo 66 de la LAIP, el oficial de información podrá requerir que se indiquen elementos para subsanar la petición, dentro del plazo de tres días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, por lo que están en tiempo procesal oportuno, se procede a resolver la solicitud.



**POR TANTO**, de conformidad con las argumentaciones antes expuestas, y las disposiciones legales citadas, tomando como base los artículos 1, 3, 4, 65, 66, 71 y 74 de la LAIP., así mismo los artículos 50, 54 y 55 del RELAIP el suscrito Oficial de Información de la Unidad de Acceso a la Información Pública de la municipalidad de Zacatecoluca, **RESUELVE**:

- a) **DENIEGASE**, Solicitud de Acceso a Información Pública, en su totalidad, por estar publicada en el Portal de Transparencia de la Municipalidad, atendiendo con el principio de disponibilidad en materia de transparencia, y por no contener características genéricas para su procedencia.
- b) **NOTIFIQUESE**, al solicitante al correo electrónico que se designó para tal finalidad siendo conforme lo establece el artículo 18 de la Ley de Procedimientos Administrativos.
- c) **INFORMESELE**, al solicitante que podrá volver a interponer solicitud, en el tiempo procesal oportuno, siempre que pueda determinar con claridad y especificidad los elementos que permitan la identificación de la información en cuanto a la fecha, periodo, tiempo y forma en que solicita dicha información, debiendo de presentar documento vigente, legible y en buen estado.
- d) **ARCHIVESE**, de forma definitiva el respectivo proceso.



LIC. RODRIGO JOSÉ GUZMAN SOSA

**Oficial de Información, Unidad de Acceso a la Información Pública  
Alcaldía Municipal de Zacatecoluca**